

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** Carrera 9 No. 11-45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2019

OFICIO No. 01063

Señores:

COMPENSAR EPS

notificacionesjudiciales@compensar.com Bogotá D.C.

REFERENCIA:

ACCIÓN DE TUTELA

Rad. Nro.:

110013103009**2019**-00**125**00

ACCIONANTE(S):

DELIA VALENCIA VALDERRAMA

C.C. 51.693.679

ACCIONADO(S):

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ -

CUNDINAMARCA

VINCULADO(S):

LUZ ADRIANA MORENO AMAYA

COMPENSAR EPS ARL POSITIVA

CONCURSANTES QUE OSTENTEN O SE

ENCUENTREN EN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA

LOS EMPLEOS PERTINENTES

INTERVINIENTES QUE TENGAN INTERÉS EN EL

PRESENTE ASUNTO

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en auto del 20 de marzo de 2019 y del auto de fecha Veintiocho (28) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019), proferido por este Despacho Judicial, me permito comunicarle(s) que se RESOLVIÓ vincularlos, a efectos de que en el término de 1 día desde el recibo de la correspondiente comunicación, procedan a hacer las manifestaciones que estimen pertinentes sobre la situación fáctica planteada por la actora en el presente asunto, arrimando para el efecto la documental que dé cuenta de sus afirmaciones.

Se anexa: Copia del escrito de Tutela con anexos, como del auto admisorio de la acción de la referencia, todo contentivo en Treinta y Dos (32) folios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad y, al contestar favor citar en forma completa el número de radicación y demás datos de la acción constitucional de la referencia.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2019

OFICIO No. 01064

Señores:

ARL POSITIVA

notificacionesjudiciales@positiva.gov.co. Bogotá D.C.

REFERENCIA:

ACCIÓN DE TUTELA

Rad. Nro.:

1100131030092019-0012500

ACCIONANTE(S): DELIA VALENCIA VALDERRAMA

C.C. 51.693.679

ACCIONADO(S):

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ -

CUNDINAMARCA

VINCULADO(S):

LUZ ADRIANA MORENO AMAYA

COMPENSAR EPS ARL POSITIVA

CONCURSANTES QUE OSTENTEN O SE

ENCUENTREN EN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA

LOS EMPLEOS PERTINENTES

INTERVINIENTES QUE TENGAN INTERÉS EN EL

PRESENTE ASUNTO

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en auto del 20 de marzo de 2019 y del auto de fecha Veintiocho (28) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019), proferido por este Despacho Judicial, me permito comunicarle(s) que se RESOLVIÓ vincularlos, a efectos de que en el término de 1 día desde el recibo de la correspondiente comunicación, procedan a hacer las manifestaciones que estimen pertinentes sobre la situación fáctica planteada por la actora en el presente asunto, arrimando para el efecto la documental que dé cuenta de sus afirmaciones.

Se anexa: Copia del escrito de Tutela con anexos, como del auto admisorio de la acción de la referencia, todo contentivo en Treinta y Dos (32) folios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Sirvase proceder de conformidad y, al contestar favor citar en forma completa el número de radicación y demás datos de la acción constitucional de la referencia.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 9 No. 11-45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2019

OFICIO No. 01065

Señores:

UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co. Carrera 8 N°12B-82 Bogotá D.C

REFERENCIA:

ACCIÓN DE TUTELA

Rad. Nro.:

110013103009**2019**-00**125**00 **DELIA VALENCIA VALDERRAMA**

C.C. 51.693.679

ACCIONADO(S):

ACCIONANTE(S):

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ -

CUNDINAMARCA

VINCULADO(S):

LUZ ADRIANA MORENO AMAYA

COMPENSAR EPS ARL POSITIVA

CONCURSANTES QUE OSTENTEN O SE

ENCUENTREN EN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA

LOS EMPLEOS PERTINENTES

INTERVINIENTES OUE TENGAN INTERÉS EN EL

PRESENTE ASUNTO

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en auto del 20 de marzo de 2019 y del auto de fecha Veintiocho (28) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019), proferido por este Despacho Judicial, me permito comunicarle(s) que entre otros, se RESOLVIÓ vincular a los concursantes que ostenten o se encuentren en la lista de elegibles para los empleos pertinentes intervinientes que tengan interés en el presente asunto, gestión de notificación que se surtirá en colaboración con la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, a efectos de que los vinculados procedan en el término de 1 día desde el recibo de la correspondiente comunicación, a hacer las manifestaciones que estimen pertinentes sobre la situación fáctica planteada por la actora en el presente asunto, arrimando para el efecto la documental que dé cuenta de sus afirmaciones.

Se anexa: Copia del escrito de Tutela con anexos, como del auto admisorio de la acción de la referencia, todo contentivo en Treinta y Dos (32) folios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad y, al contestar favor citar en forma completa el número de radicación y demás datos de la acción constitucional de la referencia.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS

~ ۲۹

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Exp. Acción de Tutela Rad. 11001310300920190012500

Este despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela formulada por la señora DELIA VALENCIA VALDERRAMA contra de la RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, en consecuencia,

DISPONE

PRIMERO - ORDENAR la notificación del presente proveído a dicha entidad de conformidad con lo regulado en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991 y comuníquesele que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que funden la acción en el término de un (01) día, so pena de responsabilidad, previniéndole sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículo en mención y el 20 del « decreto que regula la materia.

SEGUNDO – Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

TERCERO_ - Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL JULIÁN PORRAS CASTILLO

Juez

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación 110013103009 2019 000125 01

A punto de proveer respecto de la impugnación formulada contra la sentencia de primera instancia, advierte el Despacho que se incurrió en causal de nulidad que debe declararse.

En efecto, reiteradamente ha dicho la jurisprudencia Constitucional que aun cuando en el trámite de la acción de tutela no existe norma expresa que disponga la notificación de sus decisiones a terceros sobre los cuales recaiga algún interés en las resultas del proceso, su vinculación no es un acto meramente formal y desprovisto de sentido, si se tiene en cuenta que su fundamento radica en el debido proceso, por lo que entonces no podría adelantarse y decidirse a espaldas de quienes de una u otra forma pueden ver afectados sus derechos con ocasión del fallo.

Así las cosas, estas circunstancias no tienen consecuencia diferente que la invalidez de lo actuado con apoyo en las normas del Procedimiento Civil.

En el *sub-judice*, la señora Delia Valencia Valderrama, dirigió su petición de amparo contra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, con miras a

Acción de Tutela 2019 00125 01

proteger sus prerrogativas fundamentales, estabilidad laboral

reforzada y seguridad social.

Impetró, entre otros aspectos, ordenar a la entidad tutelada

reintegrarla en un cargo igual o de mejor categoría al que venía

desempeñando, así como el pago de los salarios y demás

prestaciones.

De los hechos y anexos se desprende claramente que, la ciudadana

fue apartada del empleo que ostentaba por virtud del nombramiento

en propiedad del candidato de la respectiva lista de la señora Luz

Adriana Moreno Amaya, sin que se le hubiera enterado de la

iniciación del presente trámite constitucional, quien sin duda le asiste

un interés y puede verse afectada por la decisión.

Ahora bien, como su solicitud es ser reintegrada a un cargo de igual

o superior jerarquía, deben vincularse los concursantes que ostentan

o se encuentren en la lista de legibles para dichos empleos.

Además, cabe anotar que también resulta imperativo vincular a

COMPESAR EPS, ya que aduce la gestora que autorizó la cirugía,

pero se encuentra pendiente por junta médica su valoración.

Igualmente, a la ARL Positiva, atendiendo las circunstancias

presentadas.

Por lo anterior, es forzoso declarar la invalidez, para que el a-quo

cumpla esta actuación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad en el presente asunto a partir de

2

 \mathcal{L}

la providencia calendada 5 de marzo de 2019, inclusive.

SEGUNDO: REHACER la actuación para lo cual deberá notificarse por el a-quo el auto admisorio y la sentencia que decida la instancia, a la señora Luz Adriana Moreno Amaya, a COMPENSAR EPS, a la ARL Positiva, a los concursantes que ostentan o se encuentren en la lista de legibles para los empleos pertinentes, así como a los intervinientes que tengan interés en el juicio.

TERCERO: COMUNICAR ésta determinación a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Tutela No.11001310300920190012500

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en auto del 20 de marzo de 2019, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO – VINCÚLESE a la presente acción a la señora LUZ ADRIANA MORENO AMAYA, COMPENSAR EPS, a la ARL POSITIVA, y a los concursantes que ostenten o se encuentren en la lista de elegibles para los empleos pertinentes, así como a los intervinientes que tengan interés en el presente asunto, gestión ésta que se surtirá en colaboración con la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ.

Lo anterior a efectos de que en el término de 1 día desde el recibo de la correspondiente comunicación, procedan a hacer las manifestaciones que estimen pertinentes sobre la situación fáctica planteada por la actora en el presente asunto, arrimando para el efecto la documental que de cuenta de sua afirmaciones.

SEGUNDO - Por Secretaría remítanse las comunicaciones de rigor.

TERCERO- Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despaçho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAN LIZARAZO RICAURTE

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.693.679 VALENCIA VALDERRAMA

APELLIDOS







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1962

IBAGUE (TOLIMA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

G.S. RH

SEXO

15-OCT-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION fortes parel parel for REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



0000016591A 1

1550001900

RE: Solicitud junta paciente para remplazo articular

Ayer, 12:26 p.m.

Cordial Saludo,

Dra. Janeth, paciente se programa para la junta del mes de Marzo, se estará llamando para confirmar la fecha, hora y lugar exactos.

Cordialmente,

ARTICULAR

Cohorte Osteomuscular, Neurociencias y Salud Mental
Compensar EPS

----Mensaje original----

De: janeth rocio castillo guerrero

[mailto:davroci@hotmail.com]

Junta de reemplazo arhavar

Steolomía J reuplazo

DX: DIDPODICI CI CERCECTO

Teast 13 Octovara
Teast 13 Teast 13
Teast 13 Teast 13

Historia Clinica Fecha y Hora Atención 2017-09-21 07:36:55 Atendido En Nº Autorización Nº Id Afiliado Calle 134 N° 7 B 83 Tipo ID 172646243270487 Estrato Nº Id Paciente Programa 51693679 Fecha Nacimiento Edad Nombre y Apellidos Completos Sexo RH Grupo Sanguíneo DELIA VALENCIA F
VALDERRAMA
Dirección Residencia
KRA 78 6 61 SUR URBANIZACIONTECHO
Ocupación 55 Año(s) 5 Mes(es) ? 23/03/1962 Celular 3118090472 Teléfono del Acompañante Teléfonos 3532666 ext 6117 6111 Acompañante ESTADÍSTICOS, MATEMÁTICOS, ECONOMISTAS, CONTADORES, JEFES DE OFICINA, AUXILIARES DE OFICINA, AUXILIARES DE OFICINA, AUXILIARES DE CARTERA, ANALISTAS SISTEMAS Y TÉCNICOS ASIMILADOS, DIGITADORES O GRABADORES DE DATOS, MECANOGRÁFOS, TAQUIGRAFOS Y SECRETARIAS O SECRETARIOS Responsable NINGUNO Teléfono del Parentesco del Responsable Responsable MONICA RODRIGUEZ ¿Cuál? Etnia Mestizo Estado Civil Aseguradora ¿Cuál? Causa Externa 13 Enfermedad General Finalidad Consulta Riesgo Paciente
R2 Sano con Factores de Riesgo
Motivo Consulta
. CONSULTA FISIATRIA
Enfermedad Actual
. PACIENTE DE 55 AÑOS CON CUADRO DE 6 AÑOS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR EN
REGION LUMBAR Y DE CADERAS BILATERAL REFIERE LIMITACION POR DOLOR PARA LA MARCHA
REFIERE CONSULTA PARA CONCEPTO SI LA PACIENTE ES CANDIDATA PARA CX DE REEMPLAZO
ARTICULAR
Evolución y Control
. TRAÉ RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA 28/08/17 DENTRO DE LIMITES NORMALES
RM DE PELVIS 20/02/2015 CONFIGURACION DISPLASICA DE LOS ACETABULOS CON AUEMTNO DE
INDICE ACETABULAR CAMBIOS DEGENERATIVOS SECUNDARIOS, LABRUM IZQUIERDO
RX DE 01/2014 DISMINUCION DE AMPLUTID DE ESPACION ACETVBULAR IZQUIERDO
RM DE COLUMNA LUMBOSACRA 2017 ABOMBAMIENTO DE L3 L4 ASIMETRICO CAMBIOS ARTROSISCOS
DE INDENTAN EN SACO
Revisión por Sistemas
No Refirió Hallazgos Positivos...
Antecedentes Generales
Patológicos: -MIGRANA,RINITIS ALERGICA
-GASTRITIS.
-COLON IRRITABLE.
-RINITIS.
-Discopatia cervical C4 - C5 hace 7 años.
-OUISTES Y DESCASTE DE CADERAS. . No Aplica -COLON IRRITABLE.
-RINITIS.
-Discopatia cervical C4 - C5 hace 7 años.
-QUISTES Y DESGASTE DE CADERA. Quirúrgicos: -CESAREA # 1.
-HISTERECTOMIA TOTAL.
-HEMORROIDECTOMIA. Traumáticos: FX MUÑECA IZQUIERDA Alérgicos: ALERGIA A LOS IMIDAZOLES
REFIERE RASH. Tóxicos: EXFUMADORA 4 cigarrillos/dia DESDE LOS 20 AÑOS HASTA HACE 3 .fumó
durante 30 años medio paquete de cigarrillos/dia Farmacológicos: -ESOMEPRAZOL 20 MG/DIA.
-ASA 100 X 1.
-CARBONATO DE CALCIO 600X2. Familiares: ABUELA CANCER UTERO, ABUELO CANCER PULMONAR,
-PADRES HTA Y DM 2 ENF CORONARIA ABUELA PATERNA DM Transfusionales: NO LE HAN REALIZADO
TRANSFUSIONES. GS O POSITIVO Sexuales: NIEGA ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL.
CONDUCTA HETEROSEXUAL.
VIDA SEXUAL NO ACTIVA, ETS NIEGA. Observaciones: Vive con hija y nieto CEL 3118090472
Grupo de sangre O RH POSITIVO
ATENCION PUBLICO- JUDICIAL DIGITADORA, SE ACTUALIZA 07/06/17
Antecedentes Ginecológicos
Menarquia: 12 Histerectomia: Verdadero Fecha ultimo parto: 1987/05/25 Gestas: 6 Partos: 1 Abortos: 4
Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 2 Edad Menopausia: 37 Gestación: No Fecha Ultima Citología: 2017/04/01
Resultado Ultima Citología: Nunca se ha realizado Otros: CCV 10 SEP 2013 VAGINOSIS BACTERIANA SE DA
ANTIMICROBIANO
HISTERECTOMIA A LOS 37 AÑOS POR MIOMATOSIS. VIDA SEXUAL NO ACTIVA .
16/06/14: ANOTADOS
26/12/14: CCV MARZO 2014, LA REFIERE NORMAL, SE INDICA TRAER REPORTE
MAMOGRAFIA 15/08/14 BIRADS 2 Observaciones: se solicta cov, SE ACTUALIZA 07/06/17; Se ha realizado
una mamografía? SI Fecha de mamografía: 2012-01-18 Resultado de la mamografía: Negativo
Planificación
El paciente manificata que No Tiene Vida sexual activa
Parámetros Básicos
TAD: 1 mmHg TAS: 1 mmHg FC: 1 PPM FR: 1 RPM Temperatura: 1 °C Talla: 1 cm Peso: 1 Kg Perímetro
Abdominal: 1 cm Saturación de oxígeno: 1 % Oxígeno: No IMC: 10000
Examen Físico
General: ADECUADO Extremidades: MIEMRBOS SUPERIORES MOVIMETRO ACTIVOS Y PASIVOS

Examen Físico
General: ADECUADO Extremidades: MIEMRBOS SUPERIORES MOVIMEITNO ACTIVOS Y PASIVOS
CONSERVADOS FUERZA 5/5 SENSIBILIDAD TONO Y TROFISMO CONSERVADO
MIEMRBOS INFERIORES: ARCOS DE MOVILIDAD DE CADERA FLXION CON RODILLA EXTENSDIDO DE
20° CON RODILLA FLEXIONADA DE 40|° ABDUCCION DE 10° EXTENSION LIMITADA TODO POR DOLOR,

MIEMRBO INFERIOR DERECHO ARCOS CONSERVADOS REFIEE DOLOR A LA PAPACION DE GLUTEO MARCHA ANTALGICA QUIEN SE EVIDENCIA TRENDELEBURG DE PREDIOMINIO DERECHO DIAMOSTICOS QUE PORMIDAD CONGENITA DE LA CADERA- NO ESPECIFICADA Medicamentos Formulados y/o Administrados Laboratorio Clínico Imagenología Otros Exámenes y/o procedimientos Procedimientos Procedimientos Internos Remisiones Incapacidades/Licencias Conducta Incapacidades/Licencias
Conducta
Conducta: PACIENTE CON CAMBIOS DISPLASICVOS DE CADERA EN EL MOMENTO CON DOLOR
LIMITACION PARA LA MARCHA, CON CAMBIOS EN RX CMPATIBLES CON DISPLASIA DE CADERA
PACIENTE REMITIDO POR OERTOPEDIA QUIEN REFIERE SERA REMITIDO PARA REEMPLAZO
ARTICULAR
POR LO CUAL SE DECIDE ENVIAR A JUNTA DE REEMPLAZO ARTICULAR SE DA ORDEN PARA
REALIZACION DE TERAPIA FORTALECIMIENTO Y MANEJO SEDATIVO DE CONTRALATERAL
Y SE FORMULA DOLEX DURAMAX 665 MG CADA 8 HORAS POR 3 MESES MIPRES
20170921197002783265
SE EXPLICA A PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA
Requiero Atención: NO. Hiperconsultante: NO.
Otros Parámetros y Valores Relacionados
Abortos 4 Cesareas 1 Ciclos NA Ectopicos Embarazos 6 F.U.C. 2006 NORMAL F.U.P. 20 AÑOS F.U.R. NA
Menarquia 12 AÑOS Partos 2 Planificacion Resultado UC
Firma del Profesional

JUAN MANUEL GUEVARA ZARATE 79683666

Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICA

Firma: CC: Especialidad:

Código CUPS DIAGNÓSTICOS:R522 ASEGURADORA PLAN:COMPENSAR POS-PCUNIDAD MÉDICA:30XM_DCP PACIENTE: DELIA VALENCIA VALDERRAMA EPISODIO: 12868335 EDAD:56 A OKUENES CLINICAS 30X - CLINICA DE DOLOR No. OC1718892 NO. AUTORIZACIÓN: DOLOR Y CUIDADO PALIATIVOS CONTROL-רביטאא ז אטאא טב אטבוכון טט:zv15-01-zb זט:04:zb TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC IDENTIFICACIÓN: 51693879
SEXO: Femenino
TIPO DE PACIENTE: Cat. B: Cotizante
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio
CAUSA EXTERNA: Enf. General PRESTADOR:

compensar | salud

LAT. Cantidad Fecha Preferente

Postenia Procedimento

Firma:
CC:
53105947
Especialidad: ANESTESIOLOGIA

Bogota D.C.: 29/1/2019 10:01:29 St(q): DELIA VALDERRAMA N.I.: 51683679 Telefono: 3118030472-3115933255 TERAPÉUTICA DENTRO DE ARTICULACIÓN O LIGAMENTO SOD FIMA: 5-0-7-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-		Observaciones: BLOQUEO CADERA DERECHA (BURSITIS TROCANTERICA	Lateralidad: Unilateral Medio: Ecografía Sedación: No	Entidad: COMPENSAR Sarvicio: 819201-INYECCIÓN DE SUSTANCIA	PANGELLES REHABBALOTA CLOCK Edificit Forest Medical Center - Cra. TB 86 # 132 - 18 Pino 6 PEX (187) 144 844 Boget D.C Colombia Email: (187) 48 847 Boget D.C Colombia Email: (187) 48 848
		SURSITIS TROCANTERICA)		Entidad: COMPENSAR Servicio: 819201-INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE ARTICULACIÓN O LIGAMENTO SOD	

limero de orden:

Powst Medical Centry-Cin. 78 Eta § 133 - 34 Pica 6 DX (\$77) (1) 748 6047 Depote D.C. - Colombia Emilla hifo@wilgefreishtlacion.com.co Observaciones: BLOQUEO FEMORAL Y OBTURADOR CADERA ZQUIERDA COXARTROSIS Entidad: COMPENSAR Servicis: <u>919201-INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE ARTICULACIÓN O LIGAMENTO SOD</u> Latomidad: <u>Unilatoral</u> Medis: <u>Exografía</u> Sedación: No Bogota Dict.; 281/12019 10:00:16 Brish: DELIA VALENCIA VALDERRAMA N.L.: 61888879 Tetriano: 3118080472 Firms: R. Dra. Diana Estrada Numero de arden

> 2376 3

FECHA Y HORA DE SOLICITOD:2019-01-17 08:36:44

JAS H

NO. AUTORIZACIÓN: PAGIENTE:DELIA VALENGIA VALDERRAMA EPISODIO: 12355169

ASEGURADORA PLAN:COMPENSAR POS-PO UNIDAD MÉDICA:30XM_FIS EDAD:56 A

DIAGNÓSTICOS:M169

Cádigo CUPS

890364

CONSULTA CONTROL MEDICINA FISICA Y REHABILITACION-CLINICA ARTROSIS EN 3 MESES

SIS

0001

Descripción

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC IDENTIFICACIÓN: 51693679
SEXO: Femenino
TIPO DE PACIENTE: Cat. B: Cotizante

PRESTADOR:

compensar | Fable

PRIORIDAD:001

TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio CAUSA EXTERNA: Enf. General UE: 30TF5CS3 LAT. Cantidad Fecha Preferente

Firma: GOMEZ ARIAS ELIANA MARIA CC: 1071162279 Especialidad: FISIATRÍA

Firma: CC:

Especialidad:

VIGILADO SuperSubsidio 😂

```
Historia Clinica
Fecha y Hora Atención
2018-05-17 14:56:00
                                                                                                                                                                                               Atendido En Nº Autorización
Cra. 7B Bis # 132-38 Piso 5 181366217268324
(Edificio Forest Medic
Tipo ID Estrato
CC 2
Nº Id Afiliado
51693679
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          Programa
PC
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  Fecha Nacimiento Edad
   Nombre y Apellidos Completos Sexo
                                                                                                                                                                                                                                              Grupo
                                                                                                                                                                                                                                             Sanguíneo
O
 DELIA VALENCIA F
VALDERRAMA
Dirección Residencia
KRA 78 6 61 SUR URBANIZACIONTECHO
Ocupación
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    23/03/1962
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   56 Año(s) 1 Mes(es)
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     Teléfonos
3532666 ext 6117 6111 311890472
Acompañante Celular
311890472
Teléfono del
Acompañante
 ESTADÍSTICOS, MATEMÁTICOS, ECONOMISTAS, CONTADORES, JEFES DE OFICINA, AUXILIARES DE OFICINA, AUXILIARES DE OFICINA, AUXILIARES DE CARTERA, ANALISTAS SISTEMAS Y TÉCNICOS ASIMILADOS, DIGITADORES O GRABADORES DE DATOS, MECANOGRÁFOS, TAQUIGRAFOS Y SECRETARIAS O SECRETARIOS Responsable
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     NINGUNO
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      Teléfono del
Responsable
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            Parentesco del
Responsable
    MONICA RODRIGUEZ
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       ¿Cuál?
    Etnia
Mestizo
Estado
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             Aseguradora
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       ¿Cuál?
          stado Civil
    No Aplica
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       Finalidad Consulta
    Causa Externa
13 Enfermedad General
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             No Aplica
    Riesgo Paciente
R4 Enfermo Crónico Sintomático
Motivo Consulta
. CONTROL
PACIENTE DE 56 AÑOS CON IDX
1. COXARTROSIS IZQUIERDA
  ACIONATROSIS IZQUIERDA

Enfermedad Actual

AHORA PRESENTA DOLOR CONTINUO, DURANTE LAS ACTIVIDADES Y EN EL REPOSO,
CUANTIFICADO EN EVA 8/10, ALTERA PATRON DE SUENO, CON ALTERACION PARA SUBIR Y BAJAR
ESCALERAS, CON ALTERACION AL BAJAR Y SUBIR PENDIENTES, CON MAYOR DOLOR AL
LEVANTARSE DE LA SILLA, LOGRA CAMINAR 5 CUADRAS, CON DIFICULTAD PARA VESTIDO INFERIOR (
PONER ZAPATOS Y MEDIAS). REQUIERE AYUDA DE TERCEROS,
USO DE BASTON HACE DESDE OCTUBRE 2017 PRESENTA CAÍDAS, TROPIEZOS FRECUENTES.
MANEJO ANALGESICO ACETAMINOFEN + HIDROCODONA 325/5MG SIN ADECUADO CONTROL, AHORA
CON TRAMADOL + ACETAMINOFEN CADA 8 HORAS, CON PARCIAL CONTROL, SIN EMBARGO HA
PRESENTADO NAUSEAS Y MAREO, MANEJO CON IMIPRAMINA EN LA NOCHE.
NO HA REALIZO TERAPIA FÍSICA, NO HAN SIDO AGENDADAS.
NO HA REALIZADO INFILTRACIONES
NO HA REALIZADO VISCOSUPLEMENTACIÓN.
NO HA REALIZADO BLOQUEO.
EVOLUCIÓN Y CONTROL
RX PELVIS CADERA IZQUIERDA 26/11/2017
ESCLEROSIS DE ACETABULO
SE APRESIA LIGERO DESPLAZAMIENTO LATERAL DEL FEMUR Y DISMUCION SIGIFICATIVA DEL
ESPACIO ARTICULAR COXOFEMORAL EN SU ASPECTO SUPEROEXTERNO
      RMN-PELVIS-2015
CONFIGURACION DISPLASICA DE LOS ACETABULOS
CONFIGURACION DISPLASICA DE LOS ACETABULOS
COMBIOS DEGENERATIVOS SECUNADRIOS SOBRE ACETABULO IZQUIERDO CON FORMACION DE
QUISTES SUBCONDRALES Y MARGINALES.
SUGUIERE DESGARRO DEGENERAIVO DEL ÑLABRUM Y FORMACION DE QUISTE LATERAL Y
POSTEROLATERAL.
Revisión por Sistemas
¿Paciente Sintomático Respiratorio? No Red de Apoyo: Si Sedentarismo: Si
Antecedentes Generales
Patológicos: -MIGRANA.RINITIS ALERGICA
-GASTRITIS.
-COLON IRRITABLE.
-RINITIS.-
-Discopatia cervical C4 - C5 hace 7 años.
        -COLON IRRITABLE.
-RINITIS.*
-Discopatia cervical C4 - C5 hace 7 años.
-QUISTES** DESGASTE DE CADERA. Quirúrgicos: -CESAREA # 1.
-HISTERECTOMÍA-TOPRAM.
-HISTERE
```

Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICA

.2

Episodio: 12355169 Fecha : 17.01.2019

Paciente Identificación : CC

Sexo

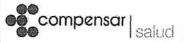
: DELIA VALENCIA VALDERRAMA

Especialidad : 30T TC FISIATRIA Aseguradora : COMPENSAR POS-PC

51693679 : Femenino

F. Nacimiento : 23.03.1962

: 56 Años





Historia Clínica de Ingreso

Edad

Anamnesis

Estado Civil

: Separado

Dominancia

: Diestro

Sistema de Creencias :

Nivel de Escolaridad

: Técnico Completo

Empleador o Empresa

: OCUPACION:DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ACCION JUDICIAL

Ocupación

: AUXADMINISTRATI

Vive Solo

: Familiares

Motivo de Consulta

Consulta Compartida

: CONTROL CLINICA ARTROSIS

Enfermedad Actual

: PACIENTE CON COXARTROSIS DE CADERA IZQUIERDA CON MEJORIA SIGNIFICATIVA DE DOLOR POSTERIOR A BLOQUEO FEMORAL, ACTUALMENTE REALIZA MARCHA CON USO DE BASTON ACTUALMENTE CALIFICA DOLOR

DE 8/10 DE INTESNIDAD EN OCASIONES TOMA DICLOFENAC MAS TRAMDOL Y EN ESTADO BASAL TOMA ACETAMINOFEN MAS TRAMDOL, SE INCIA CICLO DE REHABILITACION POR MEDIO DE TERAPIA FISCA HA REALIZADO 3 SESIONES.

Revisión por sistemas

Sintomático respiratorio

¿Presenta tos con expectoración por más de 15 días? : No

LOCOMOTOR

USO DE BASTON PARA SSITENCIA DE LA MARCHA

Parametros básicos

Condiciones generales

Aspecto General Pulso

: Bueno : 70

Pul/min Tomado Presente / ausente

: 31 : Presente

Frec. Respiratoria(x min)

: 18

Talla(cm)

: 168

Examen Fisico por Regiones

-OSTEOMUSCULAR

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL. Osteoarticular: CADERA DERECHA ABDUCCIÓN 40 GRADOS ADUCCION 30 GRADOS EXTENSION 20 GRADOS FLEXION 130 GRADOS ROTACION INTERNA 40 GRADOS ROTACION EXTERNA 40 GRADOS CADERA IZQUIERDA ABDUCCIÓN 40 GRADOS ADUCCION 40 GRADOS EXTENSION 20 GRADOS FLEXION 100 GRADOS ROTACION INTERNA 20 GRADOS ROTACION EXTERNA 20 GRADOS RANGOS ARTICUALRES LIMITADOS SOBRE CADERA IZQUIERDA CON MAYOR LIMITACION PARA ROTACION INTERNA Y EXTERNA

Análisis y plan

Diagnóstico de Ingreso/C.Externa/Finalidad Consulta

Diagnóstico Principal

: M169

Descripción Clasificación : COXARTROSIS, NO ESPECIFICADA

: Diag. Principal

Descrip. Diagnóstica

: Confirmado Repetido : CONTROLÑ CLINICA ARTROSIS

Finalidad Consulta

: No Aplica

Causa Externa

: Enfermedad general

Art. 18. "Firma del médico sustituida por el nombre e identificación respectiva, de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999 (Art. 18)"

Página 1 de 2

Episodio : 1235169 A Paciente

: DELIA VALENCIA VALDERRAMA

Identificación: CC - 51693679

Historia Clínica de Ingreso

Analisis y plan : PACIENTE DE 56 AÑOS CON DX COXARTROSIS IZQUIERDA SE EXPLICA AL PACIENTE LA PATOLOGÍA SU ETIOLOGÍA, MANEJO INTEGRAL DE LA PATOLOGÍA QUIEN REFIERE ENTENDER SE EXPLICAN TODAS LA ALTERNATIVAS EXISTENTES PARA EL MANEJO Y TTO DE SU PATOLOGÍA SE EXPLICAN LOS RIESGOS Y BENEFICIOS DE CADA UNA INCLUIDA LOS RIESGOS Y BENEFICIOS DE UN MANEJO QUIRÚRGICO , LOS RIESGOS DE UN REEMPLAZO ARTICULAR Y CUÁLES SON LOS CUIDADOS Y LAS RESTRICCIONES QUE DEBE TENER PARA EL CUIDADO, EN EL MOMENTO SE CONSIDERA MANEJO ANALGÉSICO ACETAMINOFEN MAS HIDROCODNA 325/5MG PACIENTE SE BENEFICIA DE PROGRAMA DE REHABILITACIÓN CON TERAPIA FÍSICA PROGRAMA OSTEOARTRITIS POR 2 MESES CON OBJETIVOS DE MANEJO SEDATIVO. ESTIRAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE FLEXO EXTENSORES DE CADERAS Y RODILLAS, REENTRENAMIENTO EN MARCHA, EDUCAR EN TÉCNICAS DE AHORRO ARTICULAR Y PLAN CASERO SE FOMENTAN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE SE SOLICITA AYUDAS DIAGNOSTICAS RX DE CADERAS COMPARATIVAS DE CONTROL ELEMENTOS DE AYUDA PARA LA MARCHA BASTON CONTROL DE PROGRAMA EN 3 MESES

Clasificac.de la Atención

: Consulta Externa

Responsable Firmar

No. interlocutor Responsable

: 2000012426

Registro

: GOMEZ ARIAS ELIANA MARIA : 1071162279

Especialidad

: FISIATRÍA

Fecha

: 17.01.2019

Hora

: 08:35



Episodio : 12(58335 : 29.01.2019

Paciente

: DELIA VALENCIA VALDERRAMA

Identificación : CC

51693679

F. Nacimiento : 23.03.1962 : 56 Años

Sistema de Creencias :

: Femenino Especialidad: 30T TC DOLOR Y CUID PALEATIVOS

Aseguradora : COMPENSAR POS-PC

compensar | salud

Historia Clínica de Ingreso

Edad

Anamnesis

Estado Civil

: Separado

Dominancia

: Diestro

Nivel de Escolaridad Empleador o Empresa Ocupación

: Técnico Completo : OCUPACION:DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ACCION JUDICIAL

: AUXADMINISTRATI

Vive Solo

Motivo de Consulta

: Familiares

RAMA JUDICIAL DIGITADORA

: REMITIDA DE FISIATRIA PROGRAMA DE OSTEOARTROSIS EDAD : 56 AÑOS OCUPAICON .

Enfermedad Actual : PACIENTE CON COXARTROSIS DE CADERA IZQUIERDA EN PROGRAMA DE OSTEOARTROSIS YA ULTIMA CONSULTA FIISTRAIA ENVIADA A JUNTA DE REMPLAZOS PACIENTE CON DOLOR CONSTANTE EN CADERA IZUQIERDA DE PREODMINIO NOCTURNO , Y CON LA MARCHA EVA ACTUAL : 10/10 PEOR MOMENTO : 10/10 MEJOR MOEMNTO 6/10 CON ANALGESIA DICLOFENACO / TRAMAODL DOLRO QUE SE IRRADIADA HASTA RODILLA ULTIMA CONSULTA ROTACION HA ACETAMINOFNE TRAMAODL PENDIENTE ENTREGA REALZIACION DE BLOQUEO À NIVEL CADERA IZQUIERDA MEJROIA DLE 80% DEL DOLOR POR 3 MESES - REALZIADA CALLE 26 CLINICA DE DOLOR TRAE 26/01/2019: RX DE CADERAS COMPARATIVAS COXARTROIS S IZQUIERDA CON BASCULACION PELVICA

Consulta Compartida

: No

Revisión por sistemas

Sintomático respiratorio

¿Presenta tos con expectoración por más de 15 días? : No

Condiciones generales

Aspecto General

: Bueno

Examen Fisico por Regiones

-OSTEOMUSCULAR

DOLOR ARCOS DE MOVILIDDA CADERA IZUQIERDA CON LIMITACION POR DOLOR SEVERO, CADERA DERECHA CON DOLOR EN REGION D EBURSA TROCANTERICA CON ARCOS DE MOVILIDDA ADECUADA

Análisis y plan

Diagnóstico de Ingreso/C.Externa/Finalidad Consulta

Diagnóstico Principal

: R522

Descripción

: OTRO DOLOR CRONICO

Clasificación

: Diag. Principal : Confirmado Repetido

Tipo Finalidad Consulta

: No Aplica

Causa Externa

: Enfermedad general

Analisis y plan

: PACIENTE EN PROGRAM DE OSTEOARTROSIS EN ESPERA DE JUNTA DE REMPLAZOS MANJEO ACETAMINOFNE TRAMDOL EN ESPERA DE ENTREGA DE EMDICACION POR NOSOTROS SOLCITAMOS BLOQUOE

CADERA ZIUQIERA Y BLOQUOE CADERA DERECHA POR BURSISTIS CITA POSTERIOR APROCEDIEMINTO

Clasificac.de la Atención

: Consulta Externa

Responsable Firmar

No. Interlocutor

: 2000011971

: 53105947

Responsable Registro

: ESTRADA BERMUDEZ DIANA CAROLINA

Especialidad

Fecha

: 29.01.2019

: ANESTESIOLOGIA

Hora

: 10:04

Art. 18. "Firma del médico sustituida por el nombre e identificación respectiva, de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999 (Art. 18)"

Página 1 de 1

HISTORIA CLINICA IPS CARLOS EDUARDO RANGEL GALVIS SAS Nit. 900352592

Dir. KRA 7B BIS NO 132 - 38 PISO 5 - Tel. 7456047



Código Plantilla:MDE

Fecha Historia:11/10/2018 04:00 p.m.

Lugar y Fecha: USAQUEN, BOGOTÁ D.C. 11/10/2018 04:00 p.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 51693679 DELIA VALENCIA VALDERRAMA

Administradora: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Convenio: POS Tipo de Usuario: COTIZANTE

Hora: 15:55

Sexo: Femenino

Religion: CATOLICA Cuidador Primario:

No Historia: 51693679 Cons. Historia: 455105

Atención: Ambulatorio

<u>HISTORIA</u> Historia Medicina Especializada:

HISTORIA IDENTIFICACION GENERAL

Fecha: 11/10/2018

Historia: 51693679

Fecha Nacimiento F: 23/03/1962

Edad: 56 Años

E.A.P.B.: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Zona: URBANO

Direccion: MODELO DE SALUD COMP.CALLE 42 RED CENTRO Telefono: 3118090472-3115933255

Barrio y/o Vereda: . Estado Civil: Soltero

PERTENENCIA ETNICA: BLANCO EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO: SI

Acompañante:

¿Con Quien Vive?: .

<u>ANAMNESIS</u>

Motivo de la Consulta: CONTROL

Enfermedad Actual: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE COXARTROSIS IZQUIERDA, SE REALIZO BLFQUEO FEMORAL Y DEL NERVIO SAFENO CON MEJORIA DEL DOLOR EN UN 60]5 ACTUALMENTE EN AMNEJO DE DOLRO CON ACETAMINFOEN MAS CODEINASOLO LAS TOMA CUANDO HAY MUCHISMO DOLOR.

ADCIONALMENTE REFIERE DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA DE MODERADA INTESNIDAD

Revision por Sistemas: OXFORD: 32

ANTECEDENTES FAMILIARES: .

Escala de Medida de Independencia Funcional (FIM)
CATEGORIAS DOMINIO FIM TOTAL

Autoculdado (42 puntos = 100%): 2. Arreglo personal: 7 4. Vestido hemicuerpo superior: 7

6. Aseo perineal: 7

Control de esfínteres (14 puntos=100%):

1. Alimentación: 7

3. Baño: 7

5. Vestido hemicuerpo inferior: 7 Porcentaje por area Autocuidado: 42

Antecedente Psicosocial: No refiere

SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

Nombre: DELIA VALENCIA VALDERRAMA

Nivel educativo: ESTUDIOS SUPERIORES
PRESENTA DISCAPACIDAD: SI

7. Control de la vejiga: 7

Paciente: CC 51693679 DELIA VALENCIA VALDERRAMA 15/02/2019 16:45 Página Nº: 2

Usuario: LANGEL Fecha Impresion:

Porcentaje por area Control de Esfinteres: 14

11. Traslado en bañera o ducha: 7 Locomoción (14 puntos=100%); 13. Subir y bajar escaleras: 6 Comunicación (14 puntos 100%): Total Motor: 89

Cognicion (21 puntos = 100%): 17. Solución de problemas: 7

Transfusionales: No refiere

Porcentaje por area Cognicion: 21

ENFERMEDAD MENTAL: No refiere

15. Expresión: 7

Total Lenguale: 35 Total 126 = 100%: 124

Patologicos: -

Terapeuticos: -

Lenguaje: No aplica

Toxicos: -

9. Traslado de la cama a silia o silla de ruedas: 7

8. Control de intestino: 7

Transferencias (21 puntos=100%): 10. Traslado en baño: 7

Porcentaje por area Transferencias: 21 12. Caminar/desplazarse en silla de ruedas: 6

Porcentaje por area Locomocion: 12

14. Comprensión: 7

Porcentaje por area Cominicacion: 14 16. Interacción social: 7

18. Memoria: 7 Lenguaje:: Total FIM:

ANTECEDENTES PERSONALES

Quirurgicos: No refiere Farmacologicos: -Alergicos: metronidazol

Ortesiscos: -

TRAUMATICOS: No refiere **Especialidades Tratantes: -**

ONTOGENICOS Motor: No aplica

AYUDAS DIAGNOSTICAS

Reportes de laboratorio: -

Reportes Imagenologicos: - RX DE RODILLAS OSTEOARTROSIS INICIAL

Examen Fisico

Estado general: PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL. Osteoarticular: CADERA DERECHA ABDUCCIÓN 45 GRADOS ADUCCIÓN 30 GRADOS EXTENSION 20GRADOS FLEXION 130 GRADOS ROTACION INTERNA 45 GRADOS ROTACION EXTERNA 45 GRADOSCADERA IZQUIERDA ABDUCCIÓN 45 GRADOS ADUCCIÓN 40 GRADOS EXTENSION 20 GRADOSFLEXION 100 GRADOS ROTACION INTERNA 20 GRADOS ROTACION EXTERNA 20 GRADOSRANGOS ARTICUALRES LIMITADOS SOBRE CADERA

IZQUIERDA CON MAYOR LIMITACION PARAROTACION INTERNA Y EXTERNA
Analisis: - PACIENTE CON COXARTROSIS DE CADERA IZQUIERDA CON MEJORIA SIGNIFICATIVA DE DOLOR
POSTERIOR A BLOQUO FEMORAQL, ACTUAALMENTE REALIZA MARCHA CONUSO DE BASTON SOLO TOMA
ACETAMINOFEN MAS CODEINA CUANDO HAY MUCHO DOLOR, SE INCIIA CICLO DE REHYABILITACION POR
MEDIO DE TERAPIA FIISCA, CONTROL POR CLINCIA DE DOLRO Y CONTROL, POR CLINCIA RA EN 3 MESES

Signos Vitales y Datos Corporales
Peso(Kig): 63.00
Fre cardiaca: 70
Temperatura: 37.00

Impresion Diagnostico
Dx. Principal: M199-ARTROSIS, NO ESPECIFICADA

DIAGNOSTICA

Finalidad de la Consulta: No Aplica

Limitacion en Actividad: . **Pronostico Funcional:**

PLAN DE MANEJO: VER ANALISIS

Recomendaciones: .

Talla (m): 163.00

FR: 18 TA: 100/70

Tipo de Diagnostico Principal: IMPRESION

Deficiencia: .

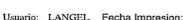
Pronostico Neurologico: .´
Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Signos de Alarma: .

DR. ELIANA MARIA GOMEZ ARIAS CC 1071162279

Especialidad. MEDICINA FISICA Y REHABILITACION Registro. 1071162279

Paciente: CC 51693679 DELIA VALENCIA VALDERRAMA 15/02/2019 16:45 Página Nº: 3





HISTORIA CLINICA

Código Plantilla:TFPV

Fecha Historia:27/11/2018 10:01 a.m.

Lugar y Fecha:USAQUEN,BOGOTÁ D.C. 27/11/2018 10:01 a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 51693679 DELIA VALENCIA VALDERRAMA Administradora: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Convenio: POS Tipo de Usuario: COTIZANTE

CATEGORIA B

No Historia: 51693679 Cons. Historia: 478484

Atención: Ambulatorio

Datos Generales Historia: 51693679

Hora: 09:50

Fecha Nacimiento F: 23/03/1962

Edad: 56 Años

Direccion: MODELO DE SALUD COMP.CALLE 42 RED CENTRO

Telefono: 3118090472--3115933255

Estado Civil: Soltero E.A.P.B.: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Convenio: POS

Cuidador Primario:

PRESENTA DISCAPACIDAD: SI

Religion: CATOLICA

Fecha: 27/11/2018

Sexo: Femenino

PERTENENCIA ETNICA: BLANCO

EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO: SI

Nombre: DELIA VALENCIA VALDERRAMA

Tipo de Valoración: PRIMER VEZ

Enfermedad Actual: PACIENTE DE 56 AÑOS, SEXO FEMENINO QUIEN ASISTE A VALORACIÓN EN COMPAÑÍA DE SU ESPOSA, DIESTRO.EN EL MOMENTO LABORA COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA RAMA JUDICILA. QUIEN PRESENTA CUADRO DE DOLOR TIPO PRESIÓN DESDE HACE 1 AÑO. REFIERE NUNCA HABERSE CAÍDO HACE 7 AÑOS DE UNAS ESCALERAS. PREDOMINIO EN CADERA IZQUIERDA DOLOR CUANTIFICADO EN EVA 8/10 LIMITA PARA LA MARCHA PROLONGADA, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS. SE LE HA REALIZADO INFILTRACIONES 1 VECES LA ÚLTIMA HACE TRES MESES

Antecedentes

Antecedentes Personales Relevantes: - GASTRITISCOLON IRRITABLE

AYUDAS DIAGNOSTICAS
Apoyo Diagnóstico: NO PRESENTA MEDIOS DIAGNOSTICOS A LA VALORCION

Datos de la Consulta

Valoración Terapeutica: PACIENTE QUIEN A SU VALORACIÓN PRESENTA DOLOR DE EVA 8/10 , DISMINUCIÓN DE LA FUERZA, DISMINUCIÓN DE LOS RANGOS DE MOVIMIENTO, MARCHA ANTALGICA

Diagnostico: PACIENTE DE 56 AÑOS, SEXO FEMENINO QUIEN ASISTE A VALORACIÓN EN COMPAÑÍA DE SU ESPOSA, DIESTRO.EN EL MOMENTO LABORA COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA RAMA JUDICILA. CON DIAGNOSTICO DE FCOXARTROSIS,QUIEN PRESENTA CUADRO DE DOLOR TIPO PRESIÓN DESDE HACE 1 AÑO. REFIERE NUNCA HABERSE CAÍDO HACE 7 AÑOS DE UNAS ESCALERAS. PREDOMINIO EN CADERA IZQUIERDA DOLOR CUANTIFICADO EN EVA 8/10 LIMITA PARA LA MARCHA PROLONGADA, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS. SE LE HA REALIZADO INFILTRACIONES 1 VECES LA ÚLTIMA HACE TRES MESES.SE VE AFECTADA LA CATEGORÍA DE MOVILIDAD ARTICULAR, FUERZA, DOLOR, MARCHA. LO CUAL LIMITA PARA

SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

Objetivo: MANEJO SEDATIVO, MANEJO DE RETRACCIONES MUSCULARES, FORTALECIMIENTO DE LA

ESTABILIDAD DE LA RODILLA ENTRENAMINTO EN TECNICAS DE AHORRO ARTICULAR
PLAN DE MANEJO: MEDIOS FISICOS- EJERCICIOS DE FLEXIBILIDADEJERCICIOS DE FUERZA Dx Principal Proc.: COXARTROSIS, NO ESPECIFICADA Sesiones Ordenadas: 8 Grupo: REEMPLAZO ARTICULAR

, 0 0

Paciente: CC 51693679 DELIA VALENCIA VALDERRAMA 15/02/2019 16:45 Página №: 4

Usuario: LANGEL Fecha Impresion:



DR. LADY ENITH CUBILLOS RUIZ CC 1032427833 Especialidad, FISIOTERAPIA Registro. 1032427833



Bogotá, Febrero 07 de 2018 OYS 1277879

Señor(a)
VALENCIA VALDERRAMA DELIA
Cr 66 N 76- 46 Un 6 Int 3 Ap 510
Tel: 6095859
delivv@yahoo.es
Ciudad

Asunto: Respuesta manifestación OYS 1277879

Reciba un cordial saludo de Compensar EPS

Como aseguradora buscamos la recuperación de la salud de nuestros afiliados así como la satisfacción con el servicio de salud ofertado tanto del afiliado como de su familia a través de la Red de Prestadores que nuestra entidad ha dispuesto para tal fin.

Dando alcance a su solicitud del pasado 19 de Enero sobre la junta de reemplazo articular, le informamos:

Debe ser valorada en el Ciclo de atención integral de artrosis de alta complejidad de la EPS Compensar el cual se lleva a cabo en la IPS RANGEL, en donde después de las intervenciones necesarias y según evolución se dará remisión a la junta de reemplazo articular para definir tipo de material y de cirugía a realizar.

Por lo tanto le notificamos que la cita se encuentra asignada para el día 13/02/18 a las 9:00 am en la IPS Rangel Edificio Forest Medical Center - Cra 7B Bis # 132 - 38 Piso 5. De igual manera le solicitamos llevar por favor historia clínica y todos los estudios concernientes a su patología.

Agradecemos su comunicación, la cual contribuye a la proyección de mejoras en el servicio, esperando dar respuesta a su inquietud, cualquier otra observación con gusto será atendida.

Cordialmente,

EQUIPO GESTION SALUD

Compensar EPS

Proyecta Yury Ximena Bello Moreno Gestor en Salud – Auditor Medico

Id Usuario: 51693679

COMPENSATION SALUD SELECTION SALUD SELECTION SALUD

"En cumplimiento de la normatividad legal vigente, si usted considera puede comunicarse o dirigirse a la Superintendencia Nacional de Salud."

Sugaria Service Hallother and Deliverships Service Hallother and Deliverships

Sec. 33. 44. 63

FA CONTRACTOR

11. C.

STORYER SYCIA SERVINENTOS MASSOS FRANCES

girig wang grows of changestars of comment

Comparation of the supposition of the comparation of the street of the supposition of the comparation of the supposition of the

CA 1901

The secretary of the second of

The complete entitles and the first over the second of the

chairle bio)

oostalers in the

1100

Province To A Sulfand Was a Common Sulfand Was a Common Sulfand Sulfan

्रकृति । जन्मित्र

o entage of a selection of the selection





Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

MEMORANDO DESAJCS19-002

Fecha:

Lunes, 14 de Enero de 2018

Para:

DELIA VALENCIA VALDERRAMA

Asunto:

Asignación de funciones.

Amablemente me dirijo a usted con el fin de informarle que a partir del día lunes 14 enero de la presente anualidad, deberá cumplir funciones en el grupo de Servicios Generales, adscrito al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia.

Sin otro particular.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ

Pirector Ejecutivo Seccional

ÇEMG/YABB

Copia - Expediente Administrativo

Copia - Consecutivo.



18 137: C18826 6 26326 1124-07 1 2 CHOA



	actividades secretariales o administrativas.						
	periencia: Dos (2) años de experiencia relacionada con	Estudios: 1 itulo de bachiller.					
	M ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA	V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA					
	a las competencias seleccionadas para el para	Los números que a continuación se presentan, corresponden					
	Italexa del cardo di otto ol atto	15. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la nai					
	nemo y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control	14. Participar en la documentación, implementación, mantenir de la Calidad y el Medio Ambiente.					
- 1	es y equipos que esten a su disposición.	14. Participar en la documentación, implementación, mantenir					
	ii sayyaa ana saajima x 30	 Responder por la custodia y adecuado manejo de los bier Participar en la documentación, implementación, mentorial 					
	re sean asignados a través del Sistema de Gestión de sional o a través de cualquier otro medio del cual disponga	la oficina para tal fin.					
1	le sean asignados a través del Sistema de Gestión de	12. Tramitar oportunamente los documentos y asuntos que Correspondencia SIGOBius, del correo electrónico institut					
1	os Civiles, Laborales y de Familia.	Servicios Administrativos Juriadiccionales para los Juzgas 12. Tramitar oportunamente los documentes y aprentes para los documentes y aprentes para los documentes y aprentes para la constante la con					
	ervicio, requieran los grupos que conforman el Centro de	11. Apoyar en las diferentes tareas que por necesidad del s Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los luxuas					
١		11. Apovar en las diferentes tareas oue por posseided del					
١	los despachos judiciales y demás usuarios del Centro de	10. Tramitar las solicitudes de fotocopiado presentadas por Servicios.					
1	responsabilidad del grupo de trabajo.	de clasificar, direccionar y tramitar la correspondencia de 10. Tramitar las solicitudes de fotoconiado presentadas por					
	·	MON SI OU SKIUMIIIIINSA IMA DI A CAMAIIMAAA AA					
	s del Centro de Servicios.	documentos implicados en el desempeño de las funcione. Gestionar los documentos y la correspondencia funcione.					
١	es, correos electronicos, teletonos institucionales). comunicaciones oficiales, informes, certificaciones y demás se del Centro de Servisises.	8. Proyectar, revisar y presentar los actos administrativos,					
ĺ	des por los usualios, a través de los diferentes canales de	stención (Ventanillas de servicios, comunicaciones oficia 8. Proyectar, revisar y presentar los actos administrativos.					
١	Atender y tramitar diligentemente las soliciti des presentadas presidentalia.						
ı	ores judiciales que cumplen funciones respecto a la gestión a la gestión	de los depósitos, asegurando su comunicación oportuno					
		presentada en los soportes y demás registros relacionado. 6. Tramitar, controlar y archivar las novedades de los sostas.					
1	on nos de la información contenida en las providencias frente a la ace la información contenida en la providencias frente a la ace.	presentada en los soportes y demás conjetes					
Ì	a autorización del juzgado competente	4. Entregar a los usuarios las órdenes de pago (DJ04) prev. 5. Recibir, revisar y gestionar los autos, oficios y demás o					
] ,	dei soliware de auxiliares de la justicia, administrando las se generadas y brindando capacitación, apoyo y soporte.	cuentas de usuario, revisando el registro de las novedad					
ı	dol common de Cundinalistica.	3. Gestionar y controlar la información y el funcionamient					
	de la justicia, realizando las publicaciones a las que haya	lugar, incluido la comunicación de los cambios realizado 3. Gestionar y controlar la información y el funcionamiento					
		2. Conformat y mantener actualizada la lista de auvilianes.					
Ľ	los con la inscripción y modificación de la lista de auxiliares	de la justicia, generando los registros correspondientes.					
1. Recibir y direccionar las solicitudes y trámites relacionados con la inscripción y modificación de la lista de auxiliares de la justicia, generando los registros correspondientes							
Sectional ids sulicitudes de 1010c0bilado y auxiliates de la insticio y construir de sulicitudes de 1010c0bilado y auxiliates de 101							

_	07 09 10 11 12 14 15 17 20	Cargo jefe inmediato Coordinador Grupo de Se					
	Descongestión Carrera Carrera O9 10 11 12 14 15 17 20	90 X 90 70 E0 ODE10					
	ente X Técnico Profesional	Mombrado en X besilensiidsed X					
		I OVIN I I I I I I I I I I I I I I I I I I					
	Perfil Funcional Asistente Administrativo de Servicios Generales						
	Denominación del empleo Asistente Administrativo						
	Officina Servicios Administrativos	Fecha 11/01/2019 Centro de Area					
	" Literation anichmon	Ecoho Attotiode Centro de					
	ES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCI					
	Bogotá - Cundinamarca	sidmoloO sb soilduqsX					
	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial	Consejo Superior de la Judicatura					
	Consejo Superior de la Judicatura	Rama Judicial					

My Keylec. Kamb - Elaboro. Coordinador de área/Oficina Acuerdos. 6203 y 6206/2009

Director Ejecutivo Seccional



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca 7912/2011

MEMORANDO DESAJ19-005

Para:

EMPLEADOS CENTRO DE SERVICIOS

Asunto:

Manual de Convivencia y Trabajo Interno

Fecha:

28 de Enero de 2019

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones que diariamente se están presentando en el centro de Servicios, de manera atenta me dirijo a Ustedes con el fin de recordar ciertos aspectos del Manual de Convivencia y trabajo interno de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca.

- Horario: El horario de atención al público en el Centro de Servicios es de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 hasta terminar con el último usuario que tenga turno en la sala. Es preciso señalar, que los empleados de las ventanillas deben estar listos para atender 5 minutos antes de las horas señaladas.
- 2. Permisos: Los permisos deberán solicitarse al menos con un día de anticipación, y a partir de una (1) hora en adelante, éstos deberán contar con la aprobación del Director Ejecutivo Seccional, previo visto bueno del Coordinador de área. En los eventos de calamidad doméstica, la justificación de esta se presentará al reintegro del servidor de la misma, previa información al Coordinador del área respectiva, quien notificará al Director Ejecutivo Seccional.
- 3. Incapacidades: Todos los servidores que presenten incapacidades médicas deberán informar de manera inmediata a los Coordinadores de grupo y/o de Área respectiva, quien lo reportará a la Coordinación de Talento Humano, anexando la debida incapacidad médica. Toda incapacidad debe remitirse en original.
- 4. Uso Obligatorio del Carnet y Chaleco Institucional: Es de carácter obligatorio, sin excepción alguna para todos los empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, portar el carné que lo identifica como empleado de la misma en un lugar visible; Así mismo en el Centro de Servicio y en las Oficinas de Apoyo debe portarse diariamente el chaleco institucional.
- 5. Música: Dentro del término normal de tolerancia entre compañeros de trabajo, aquellos servidores que en su puesto hagan uso de reproductores de música o radio, deben ubicar el volumen en un nivel que garantice la tranquilidad y concentración de quienes lo rodean.
- 6. Celular: El uso de celular se encuentra prohibido en todos los empleados que se encuentren atendiendo público en las ventanillas, así como el uso moderado del mismo para aquellos empleados que trabajan de manera interna.



- 7. Debe existir siempre el respeto y buen trato a todos los usuarios que se acercan al Centro de Servicios.
- 8. En las ventanillas del Centro de Servicios tienen prelación las personas de la tercera edad, mujeres en estado de embarazo o personas discapacitadas.
- 9. Se recomienda la buena presentación personal para todos los empleados, no se permite el uso de camisetas de fútbol, ni de tenis dentro del horario laboral.

Coordinadoral Centro de Servicios

Agradezco la atención, y el cumplimiento que debe darse a los mismos.

Atentamente,

Copia: Dr. Carlos Enrique Másmela González - Director Ejecutivo Seccional -

ISO 8001

IGNet

NCCP
1000

Na. GP 653-





Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá - Cundinamarca

DESAJBOO19-99

República de Colombia

Bogotá D. C., 7 de febrero de 2019

Señora **DELIA VALENCIA VALDERRAMA** Ciudad

Respetada señora Delia,

Por medio del presente, le comunico que mediante Acuerdos CSJBTA18-85 y CSJBTA18-89, proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, fue enviada la lista de candidatos para proveer los cargos de asistentes administrativos grado 5 en propiedad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Por lo expuesto y en consecuencia, le informo que fue nombrado en propiedad el candidato de la respectiva lista, señora LUZ ADRIANA MORENO AMAYA, quien se posesionará a partir del diecinueve de febrero de 2019.

Con base en lo anterior, Usted desempeñara el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 hasta el quince (15) de febrero del presente año, razón por la cual, Solicito hacer entrega de los asuntos a su cargo a la Coordinadora del Centro de Servicios Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, asimismo realizar la entrega en el Área de Talento Humano del carné que la identifica como servidora judicial y tramitar ante el Almacén General el paz y salvo de los elementos devolutivos a su cargo.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, de la constitución Política de Colombia y el Acuerdo 9294 de 2012 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cordialmente le solicito diligenciar el formato anexo al presente, asimismo le informo que se deberá practicar el examen médico de egreso el cual deberá ser programado en el área de Talento Humano.

Sin otro particular, agradezdo la colaboración brindada a esta Dirección,

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ

Director Ejecutivo Seccional

Anexo lo enunciado en un (1) folio



REF: ACCION DE TUTELA DE DELIA VALENCIA VALDERRAMA contra LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

DIGIWAC

DELIA VALENCIA VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.693.679, me permito interponer ACCION DE TUTELA CONTRA LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA- CUNDINAMARCA, representado por su Director o quien haga sus veces, para que previos los trámites señalados en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en el Decreto 2591 de 1991, por medio de una sentencia que cause ejecutoria y haga tránsito a cosa juzgada, se me protejan los derechos fundamentales ESTABILIDAD REFORZADA, SEGURIDAD SOCIAL Y AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, A LA DIGNIDAD HUMANA así como cualquier otro derecho que se demuestre como vulnerado y amenazado por la entidad accionada, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

- 1. La suscrita trabajo con la Dirección Nacional desde 1994- 2005 y con la Dirección Seccional del año 2006 hasta el 15 de febrero de la presente anualidad, del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2. Me encontraba desempeñando el cargo de asistente administrativo grado 5, en provisionalidad, en el centro de servicios administrativos para los juzgados civiles, laborales y de familia de Bogotá en el área reparto hasta el día 14 de enero del presente año.
- 3. El 14 de enero del presente año, me notifican del traslado al área SERVICIOS GENERALES -VENTANILLA 18 -INFORMACION GENERAL-AUXILIARES DE LA JUSTICIA.
- 4. Que se considera un verdadero acosa laboral, ya que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, sabe y tiene conocimiento de mi condición de prepensionada y la debilidad manifesta proveniente de mi debilidad física.
- 5. El 8 de febrero del año que corre, me fue enviada comunicación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, argumentando que: "...fue enviada la lista de candidatos para proveer los cargos de Asistentes Administrativo Judicial de Bogotá- Cundinamarca. En consecuencia le informo que fue nombrada la candidata LUZ ADRIANA ROMERO quien e posesionará a partir del día diecinueve de febrero de 2019. Usted desempeñará el cargo de Asistente administrativo grado 5 hasta el día de febrero del presente año,.."
- Desde hace más de cuatro años me fue diagnostica "displasia de cadera", la cual me dificulta para caminar, utilizo en este momento bastón para apoyarme en mi marcha.
- 7. Que desde septiembre de 2017, se me autorizo Junta Médica de reemplazo articular.

8. Fruto de estas dolencias, los médicos tratantes habían expedido de manera intermitente y con algunos vacíos y fechas sin cubrir, múltiples incapacidades médicas.



- Que la E. P.S. Compensar a la cual estoy afiliada autorizo mi cirugía, estando pendiente la junta médica para ello; mi dolor intenso que me obliga a estar medicada para soportar el dolor que me infringe el roce de los huesos
- 10. Bajo ese entendido, mi situación económica y de salud es bien difícil, es eminente la vulneración de mis derechos Constitucionales, entre otros, acoso laboral, Trabajo, Mínimo Vital, Salud y Vida Digna, económicamente depende del salario que recibo de mi empleador, al quedar desempleada en delicado estado de salud, atravieso una situación bien difícil, todo por la insensatez del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, quien tendiendo conocimiento de mi delicado estado de salud, amén pendiente de recibir atención médica especializada por la enfermedad que padezco.
- 11. Señor Juez recalco, económicamente dependo de mi salario que devengo de mi empleador, cuento con 56 años de edad, con obligaciones mensuales alimentos, servicios públicos, transporte, arriendo y demás gastos, actualmente sin recibir oportunamente el salario que tengo derecho, en delicado estado de salud, con estrés, me encuentro desorientada, atravieso una situación supremamente difícil, a punto de sufrir un perjuicio grave en mi humanidad, mi familia no cuenta con recursos económicos, por ende no recibo colaboración, debo responder por mi auto sostenimiento, como vera Señor Juez, atravieso una situación supremamente difícil; que soy una persona sola, no dependo sino de mi misma, no tengo bienes de fortuna, ni otro ingreso diferente al salario que devengaba en esta Entidad.
- **12.**Que me encuentro en tren pensional, y cuya opción de pensionarme la adquiero hasta el día 23 de marzo del presente año, fecha a partir de la cual puedo solicitar mi pensión.

DERECHOS VULNERADOS

AL TRABAJO, MÍNIMO VITAL Y MOVIL, SALUD, VIDA DIGNA.

RAZONES JURISPRUDENCIALEAS

ACCION DE TUTELA PARA OBTENER REINTEGRO LABORAL DE TRABAJADOR DISCAPACITADO QUE GOCE DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA-Procedencia excepcional

ESTABILIDAD LABORAL DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD-Subreglas jurisprudenciales relacionadas con el alcance de la protección constitucional

ESTABILIDAD LABORAL DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD-Empleador debe conocer de la enfermedad que aqueja al empleado, con excepción de los enfermos de VIH

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE TRABAJADOR DISCAPACITADO-Carece de todo efecto despido o terminación de contrato sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo/DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE TRABAJADOR DISCAPACITADO-Inspector de trabajo tiene el deber o no de autorizar el despido del trabajador

Conforme a la jurisprudencia constitucional, la Sala advierte que todo despido de un trabajador discapacitado debe contar con la autorización previa de la autoridad de trabajo correspondiente. Sin dicho permiso la terminación del contrato laboral será ineficaz, y en consecuencia el empleador deberá reintegrar al empleado y pagar la indemnización de 180 días de salario. El precedente ha indicado que el pago de la compensación no otorga eficacia al despido, en la medida que no protege el derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas discapacitadas. De hecho las Salas de Revisión han subrayado que "ninguna actuación del empleador toma en eficaz el despido de un trabajador en situación de discapacidad si no existe autorización de la autoridad competente". Este requisito consiste en que el Inspector del Trabajo tiene el deber de autorizar o no el despido del trabajador, analizando si existe la justa causa alegada por el patrono o si tal decisión resolutoria obedece a la discapacidad del empleado. El permiso no es una mera formalidad puesto que se estableció con el fin de que la autoridad administrativa respectiva verifique que cuando empleador despide a un trabajador discapacitado no está vulnerando los derechos de una persona que cuenta con especial protección constitucional.

DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE TRABAJADOR DISCAPACITADO-Caso en que procede el reintegro por cuanto fue despedido debido a su discapacidad sin previa autorización del Ministerio de la Protección Social

PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA SOLICITAR EL REINTEGRO. REITERACIÓN DE JURISPRUDENCIA.

La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido que la acción de tutela, como mecanismo de protección subsidiario, no se constituye como idóneo para solicitar el reintegro laboral, máxime cuando existen como vías establecidas la jurisdicción ordinaria laboral o la contencioso administrativa dependiendo de la vinculación del trabajador.

En tal sentido, solo procedería dicho reintegro en los eventos en los que (i) se produzca un despido ocasionado por una decisión unilateral del empleador sin justa causa, (ii) sin el procedimiento idóneo para los sujetos protegidos por estabilidad laboral reforzada y (iii) cuando se evidencien condiciones de debilidad manifiesta ante el empleador.

Dentro de estos sujetos de especial protección constitucional se encuentran los trabajadores que son despedidos a causa de una disminución en su capacidad laboral o por su condición de invalidez, dependiendo de cada caso en concreto. [4] Al respecto la Sentencia T-269 de 2010, proferida por esta misma Sala, señaló lo siguiente:

"No obstante, dada la imperiosa necesidad de materializar la especial protección constitucional de personas que se encuentran en estado de debilidad manifiesta como enfermos, discapacitados, mujeres en estado de embarazo etcétera, se ha precisado que en dichos eventos la acción de tutela es el mecanismo idóneo y procedente para alegar la protección de derechos fundamentales tales como el trabajo, la estabilidad laboral reforzada o la protección del mínimo vital, entre otros.

El anterior criterio se extrae de la necesidad de que la población trabajadora o empleada del país que se encuentre en estado de debilidad manifiesta cuente con un mecanismo expedito para dirimir presuntas afectaciones o vulneraciones de derechos fundamentales, circunstancia que sitúa la problemática en el campo constitucional y no en el meramente legal. En dichos eventos la acción constitucional dado los derechos en juego resulta más eficaz, actual y supletoria de los mecanismos de defensa ordinarios."

En el mismo sentido, en la Sentencia T-125 de 2009 la Corte precisó:

"Esta Corporación (T-198 de 2006 y t1058 de 2007) ha señalado en su reiterada jurisprudencia que, en principio, la acción de tutela no es el instrumento procesal idóneo para solicitar de una autoridad judicial la orden de reintegro a determinado empleo, pues el ordenamiento jurídico ofrece a los trabajadores acciones judiciales específicas cuya competencia ha sido atribuida a la jurisdicción laboral y a la jurisdicción de lo contencioso administrativo."

"La Corte ha indicado con precisión (T 576 de 2008), que esta regla general, la cual se sigue del principio de subsidiariedad que condiciona la procedibilidad de la acción de tutela, debe ser matizada en aquellos eventos en los que el solicitante se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta y, adicionalmente, en los supuestos en los cuales el ordenamiento jurídico confiera al sujeto estabilidad laboral reforzada."

"Se arribó a esta conclusión debido a que, si bien no existe un derecho fundamental que asegure a los empleados la conservación del trabajo o un término mínimo de permanencia en él, gracias a la acentuada protección que el texto constitucional ofrece a algunos sujetos en atención a las circunstancias particulares en que se encuentran, las cuales dificultan el pleno goce de los derechos fundamentales, se impone el reconocimiento del "derecho a una estabilidad laboral reforzada". Es éste el caso de las mujeres en estado de embarazo, los trabajadores aforados y las personas con limitaciones, entre otros, cuyo despido debe ser previamente autorizado por la oficina del trabajo o el juez. En este caso, por ser sujetos de especial protección, como ya ha sido señalado, la Corte considera procedente su solicitud de reintegro en sede de tutela."

Sin embargo, para que en estos casos proceda efectivamente dicho reintegro se deberá tener plena certeza de (i) la existencia de un despido sin justa causa que genera la presunción de haberse presentado con ocasión a la situación de salud o discapacidad en que se encuentre el trabajador^[5], y (ii) de la omisión por parte del empleador en la solicitud del permiso para el despido ante el Ministerio del Trabajo.

Por último, cuando se concede la acción constitucional se hace en la medida en que aventaja al mecanismo ordinario de defensa judicial por resultar más eficaz, frente a las circunstancias particulares del actor para cada caso concreto.

La Corte Constitucional ha fijado las reglas jurisprudenciales aplicables a los casos en que se discute la estabilidad laboral reforzada de personas discapacitadas, bajo tratamiento médico, o en situación de debilidad manifiesta y fueron compendiadas en la sentencia T-899 de 2014. En la mencionada providencia se indicó que:

"una persona en situación de debilidad manifiesta por deterioro en su estado de salud, será titular del derecho a la estabilidad laboral reforzada cuando (i) se encuentre demostrado que padece de serios problemas de salud; (ii) cuando no haya una causal objetiva de desvinculación; (iii) subsistan las causas que dieron origen a la relación laboral; y (iv) el despido se haya hecho sin la autorización previa del inspector de trabajo."



La Corte ha indicado que la estabilidad laboral reforzada es un derecho que tienen todas las personas que por el deterioro de su salud se encuentren en una situación de debilidad manifiesta. Es decir que esta figura opera para cualquier trabajador que por su condición de salud, se vea afectada su productividad, sin que sea necesario que cuente con una discapacidad declarada, certificada y cuantificada por una junta de calificación médica, ni que su origen sea determinado. (Sentencia T – 320/16 del 21 junio de 2016 M.P Alberto Rojas Rios)

Trabajo, MINIMO VITAL- Salud y Vida Digna, Alcance

Para la Corte el mínimo vital garantizado como derecho inalienable de todo trabajador está constituido por los requerimientos básicos indispensables para asegurar la digna subsistencia de la persona y de su familia, no solamente en lo relativo a alimentación y vestuario sino en lo referente a salud, educación, vivienda, seguridad social y medio ambiente, en cuanto factores insustituibles para la preservación de una calidad de vida que, no obstante su modestia, corresponda a las exigencias más elementales del ser humano.

El mínimo vital. Viabilidad extraordinaria de la acción de tutela en asuntos laborales

Debe reiterar la Corte que, en principio, la solución de controversias en torno al pago de prestaciones sociales encuentra vía adecuada en los procesos ordinarios, que en esa medida desplazan a la acción de tutela en cuanto resulten eficaces para la protección de los derechos afectados y no se tenga el caso de un perjuicio irremediable.

La acción de tutela, entonces, no es el mecanismo que debe utilizarse para lograr la cancelación de sumas adeudadas cuyo origen radique en una relación laboral, pues si bien el derecho al trabajo es de naturaleza fundamental, según lo consagra el artículo 25 de la Carta Política, debe tenerse en cuenta que el sistema jurídico contempla las vías idóneas para hacer efectivo su pago. Sólo en casos excepcionales, cuando el juez constitucional encuentre violados otros derechos fundamentales que no puedan ser amparados por el juez competente, el medio de defensa judicial ordinario no sea efectivo, o se esté ante la posibilidad de la ocurrencia de un perjuicio irremediable, se debe conceder el amparo.

Uno de los eventos que la jurisprudencia ha admitido como susceptibles de protección por esta vía subsidiaria es el de afectación del mínimo vital del accionante o de su familia, a partir del acto u omisión sobre el cual debe recaer una determinación judicial de efecto inmediato que paralice la vulneración de los derechos fundamentales agredidos.

El caso en cuestión resulta excepcional bajo la indicada perspectiva, puesto que la demora en la cancelación de las cesantías repercutió sin duda en el mínimo vital de la unidad familiar, y, por otro lado, los medios de defensa judicial de carácter ordinario, mirada la circunstancia específica y peculiar del accionante (art. 6, numeral 1, del Decreto 2591 de 1991), no resultan ni resultaban idóneos para proteger con eficacia y prontitud los derechos invocados, ante el apremio de la situación económica expuesta en el proceso.

En efecto, para la Corte el mínimo vital garantizado como derecho inalienable de todo trabajador está constituido por los requerimientos básicos indispensables para asegurar la digna subsistencia de la persona y de su familia, no solamente en lo relativo a alimentación y vestuario sino en lo referente a salud, educación, vivienda, seguridad social y medio ambiente, en cuanto factores insustituibles para

la preservación de una calidad de vida que, no obstante su modestia, corresponda a las exigencias más elementales del ser humano. (Cfr. Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-011 del 29 de enero de 1998. M.P.: Dr. José Gregorio Hernández Galindo).

En tal sentido, cabe reiterar lo expuesto en Sentencia T-426 del 24 de junio de 1992 (M.P.: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz), en la que se dijo:

"El Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad.

"Toda persona tiene derecho a un mínimo de condiciones para su seguridad material. El derecho a un mínimo vital - derecho a la subsistencia como lo denomina el peticionario-, es consecuencia directa de los principios de dignidad humana y de Estado Social de Derecho que definen la organización política, social y económica justa acogida como meta por el pueblo de Colombia en su Constitución. Este derecho constituye el fundamento constitucional del futuro desarrollo legislativo del llamado "subsidio de desempleo", en favor de aquellas personas en capacidad de trabajar pero que por la estrechez del aparato económico del país se ven excluidos de los beneficios de una vinculación laboral que les garantice un mínimo de condiciones materiales para una existencia digna.

(...) El derecho al mínimo vital no sólo incluye la facultad de neutralizar las situaciones violatorias de la dignidad humana, o la de exigir asistencia y protección por parte de personas o grupos discriminados, marginados o en circunstancias de debilidad manifiesta (CP art. 13), sino que, sobre todo, busca garantizar la igualdad de oportunidades y la nivelación social en una sociedad históricamente injusta y desigual, con factores culturales y económicos de grave incidencia en el "déficit social".

Derecho al mínimo vital. Constitución Política art. 25, 53 y 93, Bloque de Constitucionalidad y demás normas concordantes

En la sentencia T-426 de 1992, la Corte tuvo en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales para reconoce como fundamental un derecho, el llamado Derecho a la Subsistencia o Derecho al Mínimo Vital. El Derecho al mínimo vital no sólo incluye la facultad de neutralizar las situaciones violatorias de la dignidad humana o la de exigir asistencia y protección por parte de las personas o grupos discriminados, marginados o en circunstancias de debilidad manifiesta (CP art. 13), sino que sobre todo, busca garantizar la igualdad de oportunidades y la nivelación social históricamente injusta y desigual.

La protección del derecho a la vida está por encima de cualquier discusión legal o contractual.

Para abordar el análisis del caso sometido a revisión, vale la pena transcribir apartes de un reciente fallo de esta Corporación, en el que se afirmó:

"...el derecho a la vida no significa una posibilidad simple de existencia, cualquiera que sea, sino, por el contrario, una existencia en condiciones dignas y cuya negación es, precisamente, la prolongación de dolencias físicas, la generación de nuevos malestares y el mantenimiento de un estado de enfermedad, cuando es

perfectamente posible mejorarla en aras de obtener una óptima calidad de vida" (Sentencia T-260 de 1998. Magistrado ponente, doctor Fabio Morón Díaz).

La protección y conservación del derecho a la vida escapa a cualquier discusión de carácter legal o contractual. No es aceptable que en un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana (artículo 1 de la Constitución), y en la conservación del valor de la vida (Preámbulo y artículo 11 de la Constitución), se pueda tolerar que ante el apremio de un individuo de recibir un tratamiento médico para conservar su existencia, se antepongan intereses de carácter económico, o una disposición de carácter legal.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos narrados anteriormente, solicito al Señor Juez se me protejan mis derechos fundamentales indicados como vulnerados, derecho AL TRABAJO, MINIMO VITAL Y MOVIL, SALUD y VIDA DIGNA, CABEZA DE FAMILIA y se ordene al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, las siguientes o similares medidas:

Primero: Tutelar el derecho fundamental a la Estabilidad Laboral Reforzada por causa de la debilidad manifiesta que padezco.

Segundo: Tutelar el derecho fundamental a la Seguridad Social a que tengo derecho y el cual se está siendo violado por parte de la accionada.

Tercero: Que en el término improrrogable de 48 horas a partir de la notificación del fallo del Señor Juez, satisfaga mis pretensiones respetuosamente presentadas, es decir, se ordene el reintegro a la empresa a un cargo de igual o superior categoría, pago de mi salario que tengo derecho desde el día de mi despido injusto, atención médica sin interrupción y demás derechos laborales de acuerdo a la Constitución y

Las demás medidas pertinentes y conducentes en defensa de mis legítimos derechos fundamentales

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
- 2. Copia de la Historia Clínica del 21 de septiembre de 2017
- 3. Copia de la historia Clínica del 17 de mayo de 2018 al 15-02 -2019
- 4. Fotocopia orden de junta de reemplazo articular.
- 5. Fotocopia ordenes médicas pendientes
- 6. Fotocopia del documento mediante el cual se me indica que debo entregar mi cargo .
- 7. Los demás que se decreten y practiquen de oficio ordenadas por el señor Juez

MANIFESTACIÓN

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto una acción de tutela por los mismos hechos y derechos señalados en esta demanda, ante alguna otra autoridad judicial.

COMPETENCIA

Es Usted señor Juez competente para conocer esta acción por la naturaleza del asunto y por las normas de competencia señaladas en el artículo 86 de la Constitución Política.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

La suscrito accionante en la Cra. 66 Bo. 76-46 Interior 3 apto 510 Metrópolis de esta ciudad, teléfono 3118090472 correo electrónico. المراجة المراجة

A la parte Accionada en las oficinas principales ubicadas en la Cra. 10 No. 14-33 piso 17 de esta ciudad.

Atentamente;

DELIA VALENCIA VALDERRAMA

C.C.. No. 51,693.679 expedida en Bogotá.